



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMH-A-003-2023.

DR. MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** Que, el literal I, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*”;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) *gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*” ;
- Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*”;



- Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que *“(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para *“(...) Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...)”*; en concordancia a lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que *“(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)”*;
- Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo *“(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)”*;
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan la obligación que tienen todas las entidades que integran el Sector Público, a regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Así el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la manera de como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones públicas;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública especifica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*
- Que, el 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema, señala: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores*



*puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)"*

Que, mediante Oficio No. GAD-DGOSP-2023-017, de fecha 07 de junio de 2023, el Ing. Leonardo Zambrano, Director de Gestión de Obras y Servicios Públicos, solicita al Ejecutivo la modificación del Plan Anual de Contratación 2023, detallando las justificaciones siguientes: *"(...) Justificación Técnica (...) Al encontramos en el cambio de Autoridades de Gobierno Autónomo descentralizado del Municipio de Huamboya en la Administración 2023-2027, persiste la necesidad de realizar la Fiscalización de la Obra CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COMUNIDAD SAN JUAN BOSCO, PARROQUIA CHIGUAZA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, ya que el proceso de la contratación de la Obra se encuentra en el estado de elaboración de Contrato, por lo que, al revisar el PAC institucional 2023, nos encontramos con la novedad que el CPC asignado 643210015 descripción SERVICIO DE TAXIS CONVENCIONAL CON CONDUCTOR, no corresponde al servicio que se va a realizar de la Fiscalización, por lo antes expuesto técnicamente se debe modificar el PAC para continuar con la gestión de la publicación del Proceso (...) Justificación económica (...) Con certificación del Plan Operativo Anual de fecha 07 de Junio de 2023, suscrito por el Arq. William Reyes Pesantez, certifica que existen los recursos económicos para la contratación de la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COMUNIDAD SAN JUAN BOSCO, PARROQUIA CHIGUAZA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO y se encuentran planificados en POA Institucional 2023, por lo tanto, se justifica económicamente para continuar con la gestión del proceso (...)"*. Autorización que ha sido dada mediante sumilla contenida en el mismo documento.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

#### RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo



descentralizado del Municipal de Huamboya correspondiente al año 2023, de acuerdo a lo siguiente:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 ACTUAL															
Número	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	361.73.06.04.014	643210015	Consultoría	Común	No	Proyecto de Inversión	No Aplica	No	Contratación directa	Fiscalización Sistema de Alcantarillado Sanitario San Juan Bosco	1.00	Unidad	22,682.31	22,682.31	C1 C2 C3

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 MODIFICATORIO															
Número	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	361.73.06.04.014	839900111	Consultoría	Común	No	Proyecto de Inversión	No Aplica	No	Contratación directa	Fiscalización de la obra construcción de obras para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad San Juan Bosco, parroquia Chigüaza, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago	1.00	GLOBAL	22,681.00	22,681.00	C2 C3

**ARTÍCULO 2.- PUBLICACIÓN:** Disponer al Responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en el dominio: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su



Reglamento General, así como a la Secretaría General y al funcionario de la Unidad de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley ut supra.

**DISPOSICIÓN FINAL. - VIGENCIA:** Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los siete días del mes de junio del año dos mil veinte y tres (07/06/2023).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE HUAMBOYA

Elaborado y revisado por:	Ab. Senker D. Arévalo V.	
---------------------------	--------------------------	--